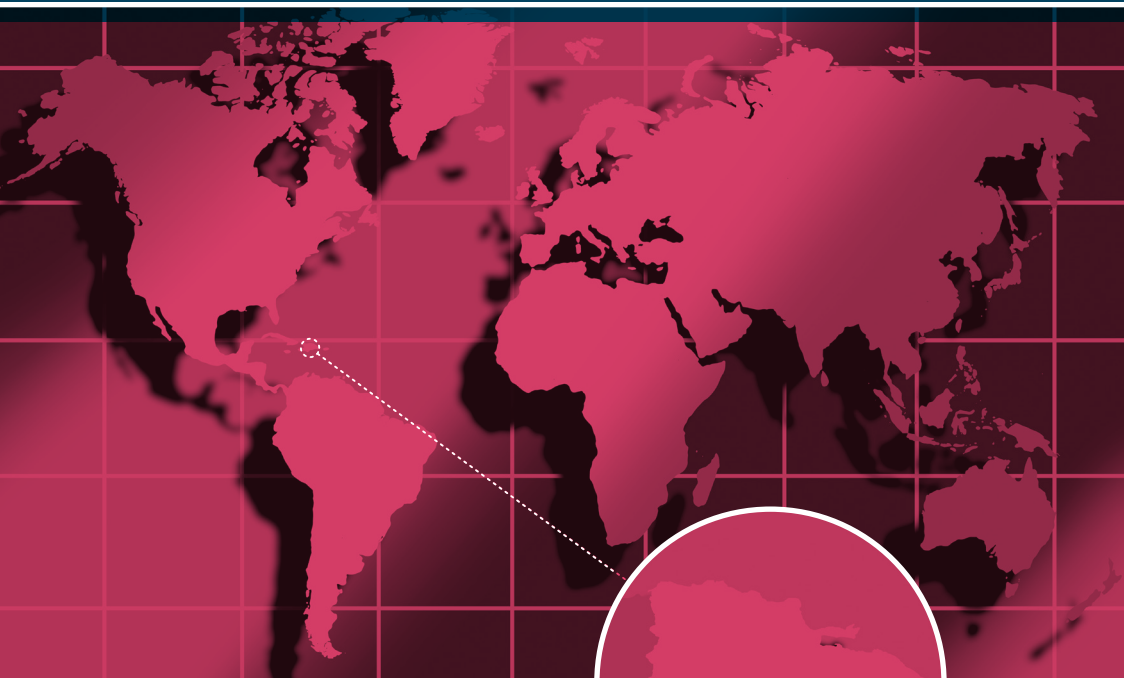


**DOING
BUSINESS
IN**

República Dominicana



HLB

**Santo Domingo, D.R.
Auditores & Consultores**

*haciendo negocios
en República Dominicana*

prefacio

Este folleto ha sido preparado para el uso de clientes, socios y personal de las firmas miembro de HLB International.

Está diseñado para brindar información general a quienes consideran hacer negocios en la República Dominicana y no pretende ser un documento exhaustivo. Por lo tanto, debería consultarnos antes de tomar medidas adicionales. HLB Santo Domingo DR Auditores & Consultores y HLB Internacional no se hacen responsables de ninguna acción o decisión comercial tomada sobre la base de la información en este folleto.

HLB Santo Domingo DR
Auditores & Consultores
Diciembre de 2017.

sobre HLB International

Formada en 1969, HLB International es una red mundial de firmas contables independientes y asesores comerciales. La red comprende firmas miembro en 150 países, quienes colectivamente tienen 25,000 empleados en 700 oficinas. Las firmas miembro brindan a los clientes un servicio integral y personal relacionado con auditoría, impuestos, contabilidad y asesoría de administración general y financiera.

Se puede obtener información actualizada y asistencia general en asuntos internacionales de cualquiera de los socios de HLB Santo Domingo DR Auditores & Consultores enumerados en este folleto o en la oficina ejecutiva en Londres.

HLB Internacional
Oficina Ejecutiva
21 Ebury Street
London SW1W 0LD, UK

Telephone: +44 (0)20 7881 1100
Fax: +44 (0)20 7881 1109
Email: mailbox@hlbi.com
Website: www.hlbi.com

HLB International es una red mundial de firmas contables profesionales independientes y asesores comerciales, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y, como tal, no tiene responsabilidad por los actos u omisiones de ningún otro miembro. HLB International Limited es una compañía inglesa limitada por garantía que coordina las actividades internacionales de la red HLB International pero no proporciona, supervisa ni gestiona servicios profesionales para los clientes. En consecuencia, HLB International Limited no tiene responsabilidad por los actos u omisiones de ningún miembro de la red HLB International, y viceversa.

contenido

PREFACIO	1	LEY LABORAL	13
SOBRE HLB INTERNATIONAL	2	Composición de la Fuerza de Trabajo	13
INFORMACIÓN GENERAL	4	Derechos Laborales	13
Datos sobre República Dominicana	4	Licencia de Maternidad	13
Ubicación y Clima	4	Vacaciones	13
Población	5	Tipos de Contratos de Trabajo	14
Religión	5	Fondos de Seguridad Social y Pensiones	14
Idioma	5	Beneficios Complementarios	14
Moneda	5	Extranjeros en República Dominicana	14
Ciudad Capital	5	CONTABILIDAD Y REQUERIMIENTOS	
Tiempo	6	DE AUDITORÍA	15
Educación	6	Contabilidad	15
Gastronomía	6	Requerimientos de Auditoría	15
Telecomunicaciones	6	TIPO DE ORGANIZACIONES	
Infraestructura Vial	6	COMERCIALES	16
Turismo	6	Procedimiento de Incorporación Entidad	
Gobierno	7	Local	17
Sistema Legal	7	Sucursal y/o Establecimiento Permanente	17
Peso y Medidas	7	RÉGIMEN TRIBUTARIO	18
Horas Laborables	7	Marco General	18
Indicadores Económicos	7	Año Fiscal	18
FACTORES DE INVERSIÓN	8	Impuesto de Sociedades y Personas	
Política Gubernamental	8	Jurídicas	18
Mercado de Inversión	9	HLB EN REPÚBLICA DOMINICANA	20
Ambiente Legal	9	CONTÁCTENOS	20
Sectores de Inversión	9		
ECONOMÍA	10		
Precios	10		
Acuerdos Comerciales	10		
AGENCIAS REGULATORIAS	11		
Sistema Financiero	11		
Bolsa de la República Dominicana	11		
Agentes de Cambio de Moneda			
Extranjera	12		
Control de Cambio de Moneda			
Extranjera	12		

información general

DATOS SOBRE REPÚBLICA DOMINICANA

Nombre Oficial	República Dominicana
Área total	48,442 Km cuadrados
Población (2016)	10,834,826 (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas)
Capital	Santo Domingo
Lenguaje	Español
Moneda	Peso Dominicano (RD\$ o DOP)
Constitución	Gobierno Democrático
Independencia	Febrero 27, 1844
Zona Horaria	GTM-0400 (Hora estándar atlántica)
PIB per Cápita	7,393 USD (Banco Mundial)
Industrias Principales:	Telecomunicaciones, Zona Franca, Turismo, Mina, Agricultura, Construcción.

UBICACIÓN Y CLIMA

República Dominicana comparte el territorio de La Española con Haití. Se encuentra en la parte oriental de la isla y ocupa dos tercios de ella. Es la segunda isla más grande de las Antillas Mayores en el Caribe, después de Cuba. Su superficie terrestre es de 48,442 kilómetros cuadrados, incluidas sus islas adyacentes. Entre sus islas periféricas más famosas se encuentran Saona, Beata, Catalina y Alto Velo.

El país es parte del Trópico de Cáncer y se encuentra en el archipiélago de las Antillas, limita al norte con el Océano Atlántico, al sur con el Mar Caribe, al este con el Canal de Mona, que lo separa de la isla de Puerto Rico y oeste por la República de Haití. Sus coordenadas geográficas son 17° 36'- 19° 58' de latitud norte y 68 ° 19'-72 ° 01' de latitud oeste.

El terreno dominicano es muy accidentado. El 50% del territorio está ocupado por cinco cadenas montañosas y tres cadenas montañosas principales, entre ellas, la Cordillera Central, donde se encuentra la elevación más alta de las Antillas, El Pico Duarte (con 3.187 metros). El resto de la superficie del territorio se compone de cuatro grandes valles, siendo el principal El Valle del Cibao.

Su hidrografía está compuesta por varios lagos, lagunas y ríos, algunos de los cuales son lugares de gran interés turístico, como el Lago Enriquillo.

El clima de la República Dominicana es tropical, con temperaturas promedio anuales entre 25 ° y 31 ° C. La temporada más fría es durante los meses de Diciembre a Febrero, y la más cálida, entre Mayo y Octubre.

POBLACIÓN

En la República Dominicana, de acuerdo con el último censo de población realizado en el país en 2010, viven alrededor de 9,5 millones de personas, de las cuales 4,739,038 son hombres y 4,706,243 son mujeres. El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas registra un total de 10.834.826 para 2017, lo que significa un aumento del 12% en comparación al año 2010.

La composición étnica de la población dominicana es de 73% de raza mixta, en su mayoría mulata, 16% de raza blanca y 11% de raza negra. La población multirracial es principalmente una mezcla entre europeos y africanos, pero también hay un elemento taíno en la población. Además, hay comunidades haitianas y estadounidenses, pero también otros grupos extranjeros como puertorriqueños, italianos, colombianos, chinos, venezolanos y otros.

RELIGIÓN

La religión oficial es el catolicismo romano, pero existe la libertad absoluta de religión. Otras religiones y creencias coexisten armoniosamente, como el judaísmo, el budismo y el Islam.

IDIOMA

El idioma oficial de la República Dominicana es el español. Sin embargo, debido a la constante y diversa inmigración, en el país residen comunidades de ascendencia haitiana, angloparlantes, chinos, entre otros. El idioma inglés generalmente se habla en negociaciones y se usa como segundo idioma en algunas instituciones de aprendizaje.

MONEDA

La moneda nacional es el peso dominicano, que se divide en cien partes iguales llamadas centavos. Sin embargo, el centavo ya no está en circulación.

El dólar estadounidense se usa en casi todas las transacciones comerciales de la República Dominicana. Por supuesto, se aceptan otras monedas como el dólar canadiense (CAD) y el euro (EUR), especialmente en sitios turísticos.

La emisión de la moneda nacional, según lo estipulado en la Constitución, es responsabilidad de una única entidad autónoma: el Banco Central de la República Dominicana, cuyo patrimonio corresponde al Estado Dominicano. La tasa actual oscila entre US \$ 1.00 = RD \$ 48.1930 la compra y US \$ 1.00 = RD \$ 48.2993 la venta.

CIUDAD CAPITAL

La ciudad de Santo Domingo es la capital. Es la ciudad más antigua del Nuevo Mundo y, como tal, tiene entre otras primicias: la primera calle, la primera catedral, la primera universidad y el primer hospital de América.

Sin embargo, Santo Domingo es a su vez una ciudad cosmopolita que muestra contrastes: hoteles boutique ubicados en viejas calles adoquinadas; una cocina internacional de vanguardia y hoteles modernos con vistas al mar Caribe entre casas tradicionales.

En 2010, la ciudad fue seleccionada como la Capital Americana de la Cultura.

Como resultado de esto, fueron elegidos siete (7) tesoros del Patrimonio Cultural Material de Santo Domingo, que son: El Alcázar de Diego Colón, La Catedral Primada América, La Fortaleza Ozama, El Museo de las Casas Reales, El Jardín Botánico, El Malecón y el Palacio de Bellas Artes.

TIEMPO

La hora estándar de República Dominicana es UTC / GMT-0400, que corresponde a la hora estándar del Atlántico (AST).

EDUCACIÓN

La educación básica es obligatoria en la República Dominicana, sirve a la población del grupo de edad de seis a catorce (6-14) años y tiene una duración de ocho (8) años, organizados en dos (2) ciclos de cuatro (4) años cada uno.

GASTRONOMÍA

La cocina típica dominicana es bastante similar a la de otros países latinoamericanos; y está dominada por una mezcla de culturas española, taína y africana.

TELECOMUNICACIONES

La República Dominicana tiene una buena infraestructura desarrollada, tanto para telefonía móvil como para telecomunicaciones de línea fija. La telefonía móvil beneficia al 55% de la población (alrededor de 5.8 millones) a través de varias compañías telefónicas en el país.

El internet por cable y DSL están disponibles en la mayor parte del país. Muchos proveedores de servicios de

Internet ofrecen servicios de Internet inalámbrico 3G, 4G o LTE.

El organismo regulador de las telecomunicaciones en el país es el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) por sus siglas en español. Para septiembre de 2017, se registró alrededor de 9, 950,440 servicios telefónicos. El servicio de Internet disminuyó en 1,46% en comparación con agosto del mismo año.

INFRAESTRUCTURA VIAL

- Carreteras: La República Dominicana tiene cinco (5) autopistas principales que comunican el país con todas las ciudades principales. Las tres (3) principales son DR-1, que conecta la parte norte; DR-2 y DR-3, que se conectan con la región suroeste y este, respectivamente.

- Carreteras internas: el Estado ha construido carreteras regionales e interregionales para comunicar las áreas turísticas a los centros urbanos y al área de servicios.

- Puertos: en la República Dominicana Existen doce (12) puertos dispersos en el norte, sur y este del país para actividades económicas y turísticas.

- Aeropuertos: el país tiene catorce (14) aeropuertos internacionales ubicados en todo el país.

TURISMO

República Dominicana cuenta con muchas atracciones turísticas que son visitadas por millones de turistas cada año, desde los Estados Unidos, Canadá, Europa y América Latina.

Las principales zonas turísticas son Punta Cana, Bávaro, Uvero Alto, Puerto Plata, Bayahibe, Sosúa, Cabarete, Río San Juan, Samaná, Las Terrenas, Santo Domingo, Juan Dolio, Boca Chica, Jarabacoa, Constanza, La Romana, Bahía de las Águilas (Pedernales), Barahona, entre otras.

GOBIERNO

El sistema del gobierno dominicano se basa en los principios de la democracia. Es un sistema democrático representativo republicano y presidencial, como se establece en la Constitución de la República. El presidente, vicepresidente y los legisladores son elegidos por votación directa en las elecciones que se celebran cada cuatro años. Todos los ciudadanos dominicanos mayores de 18 años tienen derecho a votar.

El Estado dominicano está compuesto por tres poderes:

- El poder ejecutivo: este poder está dirigido por el presidente, vicepresidente, y su gabinete, que está compuesto por los ministros de Estado elegidos por el presidente.
- El poder legislativo: lo ejerce un Congreso Parlamentario compuesto por el Senado y la Cámara de Representantes.
- El Poder Judicial: está representado por el Tribunal Supremo, los Tribunales de Apelación, los Tribunales de Tierras, los Tribunales de Primera Instancia y los Tribunales de Paz.

SISTEMA LEGAL

La República Dominicana utiliza el sistema civil romano, que es aplicable en todos los países de origen latino. El sistema se basa en la Constitución, códigos y leyes específicas que regulan diferentes áreas: civil, comercial, penal, administrativa, etc.

PESO Y MEDIDAS

La República Dominicana usa el sistema métrico de medición.

HORAS LABORALES

Normalmente, las oficinas comerciales abren a las 8:00 AM y permanecen hasta las 5:00 o 6:00 PM, con una (1) hora o dos (2) de almuerzo. Los días hábiles son de lunes a viernes. Los feriados legales nacionales son los siguientes:

- 1 de enero / Año nuevo
- 6 de enero / Tres Reyes Magos
- 21 de enero / Nuestra Señora de la Altagracia
- 26 de enero / Natalicio de Juan Pablo Duarte
- 27 de febrero / Día de la Independencia
- Marzo-abril / Pascua
- 1 de mayo / Día del trabajo
- 16 de agosto / Día de La Restauración
- 24 de septiembre / Día de Nuestra Señora de Mercedes
- 6 de noviembre / Día de la Constitución
- 24 de diciembre / Nochebuena
- 25 de diciembre / Navidad
- 31 de diciembre / Nochevieja

INDICADORES ECONÓMICOS

Los principales indicadores económicos del año 2017 se presentan a continuación:

PIB 2017	75.4 Billones USD
Tasa de crecimiento	
PIB	4.5%
PIB per cápita	7,3932 USD
Tasa de inflación	4.20%

factores de inversión

POLÍTICA GUBERNAMENTAL

Según el Banco Mundial, el crecimiento económico de la República Dominicana ha sido uno de los más fuertes en ALC en los últimos veinticinco (25) años. Durante el primer trimestre de 2017, la economía se expandió 5.2%, luego de un crecimiento promedio anual de 7.1% entre 2014 y 2016. Este fuerte crecimiento se ha enmarcado en un claro equilibrio macroeconómico y una gran responsabilidad de las autoridades monetarias y financieras en las políticas económicas.

La República Dominicana ha experimentado un desarrollo económico en los últimos años, y hoy tiene una economía muy diversificada, vibrante y moderna. Ofrece una oportunidad extraordinaria para negocios rentables y exitosos, incluyendo un sistema judicial sólido, estabilidad política, social y económica. También tiene una infraestructura altamente productiva y altamente competitiva, atractivos incentivos gubernamentales y excelentes recursos humanos.

La República Dominicana es uno de los seis (6) países del mundo con acuerdos de libre comercio y entrada al mercado preferencial de los Estados Unidos (DR-CAFTA) y la Unión Europea (EPA) con reglas de origen muy flexibles. Tiene acceso preferencial a más de 876 millones de consumidores en todo el mundo.

Nuestro país cuenta con leyes que ofrecen incentivos atractivos para la inversión extranjera en el marco de la Ley 16-95 de Inversión Extranjera, que establece el principio de igualdad de trato entre inversiones nacionales y extranjeras, repatriación gratuita de capital y transferencia de tecnología considerada como una inversión.

Todas las inversiones extranjeras deben estar registradas en el Centro de Exportación e Inversión Extranjera de la República Dominicana (CEI-RD). Los inversionistas extranjeros deben notificar al CEI-RD dentro de los 180 días de hacer una inversión en el país, y entonces automáticamente obtener un Certificado de Registro de Inversión Extranjera.

Algunas de las leyes que ofrecen incentivos atractivos son: Ley No. 57-07: Incentivos para energía renovable y su régimen especial establece el marco normativo básico, que se aplicará en toda la nación, para fomentar y regular el desarrollo y la inversión en proyectos que desarrollen fuentes de energía renovable y busca beneficiarse de estos incentivos; Ley No. 8-90: Desarrollo de incentivos a las exportaciones de zona de libre comercio que otorga a las empresas de zonas francas una exención del 100% de ITBIS y otros por un período de 15 años; Ley No. 171-07: Establece ciertos beneficios y exenciones para jubilados extranjeros y los extranjeros autofinanciados que deseen residir de forma permanente en la República Dominicana, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos por la presente ley.

La República Dominicana se ha convertido en un centro regional para atraer Inversión Extranjera Directa (IED), que ascendió a US \$ 17.600 millones en los últimos nueve años.

La Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL) dijo que República Dominicana recibió el 49% de toda la inversión extranjera directa (IED) para la región del Caribe durante 2016.

MERCADO DE INVERSIÓN:

República Dominicana ofrece a los inversores:

- Varios acuerdos de integración con grandes mercados que facilitan el comercio internacional.
- Crecimiento económico constante basado en exportaciones, inversiones y servicios.
- Menor riesgo, en comparación con otros países de la región, basado en el crecimiento económico.
- Oportunidades de inversión en varios sectores de la economía nacional.

AMBIENTE LEGAL

El marco legal para la inversión extranjera en la República Dominicana experimentó un cambio importante con la promulgación de la Ley 16-95 sobre Inversión Extranjera, el 20 de noviembre de 1995, y sus reglamentos de implementación contenidos en el Decreto Presidencial 380-96, luego modificado por el Decreto Presidencial 163 -97. La incorporación de esta nueva legislación ha permitido a la República Dominicana contar con un marco legal que ofrece mayores beneficios y seguridad al inversionista extranjero.

SECTORES DE INVERSIÓN

República Dominicana ofrece oportunidades de inversión en todos los niveles: desde un bar en la playa hasta un hotel de cinco (5) estrellas, desde una pequeña fábrica de pasta hasta una empresa textil, desde un garaje hasta una mina de níquel.

Las políticas promueven la atracción de inversión extranjera a través de un marco legal que no discrimina a los inversionistas extranjeros o nacionales. No hay restricciones sobre la propiedad extranjera o fusiones, adquisiciones o empresas conjuntas.

Los principales sectores de inversión son:

• Minería:

Las publicaciones internacionales de minería califican a República Dominicana de la siguiente manera: "Premier Mining Destination - República Dominicana". La República Dominicana alberga oro de clase mundial y minas y depósitos de metales básicos, y el octavo y más caliente destino de depósitos de oro y metales básicos. . En 2016, las exportaciones fueron lideradas por oro, que representó el 18.8% de las exportaciones totales de la República Dominicana.

• Zonas de libre comercio:

La República Dominicana tiene aproximadamente sesenta y ocho (68) parques industriales y aproximadamente seiscientos cuarenta y cinco (645) empresas que contribuyen significativamente a la economía nacional que proporciona ciento sesenta mil (160,000) empleados.

• Turismo

Según el Ministerio de Turismo de la República Dominicana, 6,200,000 visitantes no residentes viajaron al país en 2017. Para 2016, la mayoría de los vuelos aterrizaron en el aeropuerto de Punta Cana, es decir, el 52.74% de todo el tráfico aéreo; Santo Domingo fue el segundo destino, con 27.57%, seguido de Santiago, con 10.26%; Puerto Plata, con 6.69%; La Romana, con 1.59% y Samaná con 0.97%. El país tiene alrededor de 737 hoteles y 75,030 habitaciones.

• Otros sectores estratégicos de inversión
Además de los sectores antes mencionados, se destacan como sectores estratégicos para call centers de inversión, industria del calzado, energías renovables, cine y producción agrícola. República Dominicana ofrece tasas impositivas cero a los inversores en producción agrícola.

economía

PRECIOS

Según las estadísticas del Banco Central de la República Dominicana, durante los últimos cinco años, el país ha disfrutado de un crecimiento constante de su Producto Interno Bruto (PIB) combinado con un índice de precios (IPC) estable.

ACUERDOS COMERCIALES

La República Dominicana se beneficia de los programas preferenciales que otorgan varios países, entre los que se encuentran Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea. Estos programas son unilaterales, es decir, otorgan preferencias arancelarias para los productos dominicanos sin requerir el mismo tratamiento a los productos de estos países al ingresar al territorio dominicano.

Estos son los programas de comercio y preferencias arancelarias que beneficia a la República Dominicana:

- Sistema de Preferencias Generalizadas (GSP):

La ventaja de utilizar estos esquemas de comercio preferencial es que otorgan a los productos la entrada libre sin barreras cuantitativas y de restricciones.

- Tratados de libre comercio:

La República Dominicana se beneficia de los acuerdos de libre comercio que ha firmado con los países de la Comunidad del Caribe, América Central, Panamá, los Estados Unidos y la Unión Europea.

- Acuerdos de libre comercio de República Dominicana:

a) Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana y la Comunidad del Caribe (ALCRD CARICOM).

b) Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana y Centroamérica (ALC RD - Centroamérica).

c) Acuerdo parcial entre y Panamá (AAP RD - Panamá).

d) Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y la República Dominicana (DR-CAFTA).

e) Acuerdo de Asociación Económica entre los países de la Unión Europea y los países del Cariforum (EPA).

- (DR-CAFTA):

La República Dominicana ha firmado el Tratado de Libre Comercio de América Central (DR-CAFTA). Es un acuerdo de libre comercio cuyo objetivo principal es crear crecimiento y diversificación del comercio en la región; eliminar las barreras comerciales y mejorar la circulación de bienes y servicios, crear un contexto de competencia leal en la región de libre comercio, expandir sustancialmente las oportunidades de inversión y hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual.

agencias regulatorias

SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero dominicano es administrado por la Junta Monetaria y Financiera, que a su vez está compuesto por el Banco Central de la República Dominicana (CBDR) y la Superintendencia de Bancos.

Es función de la Junta Monetaria determinar las políticas monetarias, cambiarias y financieras de la nación. La función del banco central es ejecutar las políticas monetarias, cambiarias y financieras determinadas por la Junta Monetaria.

La Superintendencia de Bancos tiene la responsabilidad de: realizar, con plena autonomía funcional, la supervisión de los intermediarios financieros.

El sistema financiero dominicano tiene sus orígenes en 1947 con la promulgación de un paquete de leyes monetarias y bancarias.

Actualmente, el sistema financiero dominicano está compuesto por diez (10) Asociaciones de Ahorros y Préstamos, un (1) Banco Estatal, once (11) Corporaciones de Crédito, dieciocho (18) Bancos de Ahorro y Préstamo, y dieciocho (18) Bancos Múltiples.

La participación internacional está representada por sucursales de Bank of Nova Scotia (Canadá) y Citibank (Estados Unidos), además de las Bancos de Ahorros y Credit Promérica (Panamá) y Bancamérica, Banesco y Activo (Venezuela).

La participación de las empresas dominicanas en el sistema financiero es

de un 93%, lo que indica que el sector financiero está claramente en manos dominicanas.

BOLSA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

La Ley 35-53 de 1953 estableció la Bolsa Nacional de Valores y la Comisión Nacional de Valores. La presencia de un mercado de capitales desarrollado y dinámico es una de las principales manifestaciones de una economía en crecimiento, ya que revela la presencia de una vía activa para canalizar el ahorro hacia la inversión en áreas productivas.

Durante los últimos cinco años, República Dominicana ha dado pasos firmes hacia la consolidación de un mercado con suficiente vitalidad e independencia. Todos los días, la emisiones valores se multiplican y se validan en el mercado de operaciones con instrumentos más innovadores.

La estructura de supervisión de la Bolsa de Valores de la República Dominicana está compuesta por el Mercado de Valores y el Consejo Nacional de Valores.

La Superintendencia de Valores es responsable de la difusión de la información relativa al mercado, lo que conduce a un registro público de los valores emitidos, los emisores y todos los participantes en el mercado.

El Consejo Nacional de Valores es un órgano colegiado, ante el cual se pueden apelar decisiones administrativas de la Superintendencia de Valores. Actúa como un órgano superior.

AGENTES DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA.

El país tiene cuarenta y cinco (45) agentes de cambio para diciembre de 2017.

CONTROL DE CAMBIO DE MONEDA EXTRANJERA

Las operaciones de mercado para comprar, vender e intercambiar divisas están reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, que se encarga de supervisar y monitorear las operaciones cambiarias y asegurar que estas operaciones se enmarquen dentro de los principios de convertibilidad y transferibilidad, que permitan mayores eficiencia y competencia en el mercado cambiario, consistente con un régimen de tipo de cambio flotante.

No hay restricciones a la convertibilidad e intercambio gratuito de monedas extranjeras.

Las leyes y regulaciones dominicanas sobre transacciones cambiarias en moneda extranjera requieren que cualquier transacción que exceda la cantidad de US\$ 15,000.00 (quince mil USD) para la compra, venta o cambio debe ser informada a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) por el agente o institución que intermedia la transacción.

ley laboral

Las relaciones laborales en la República Dominicana se rigen por la Ley No. 16-92 del 29 de mayo de 1992, comúnmente conocida como el Código del Trabajo de la República Dominicana, según enmendada, así como sus reglamentos de implementación No. 258-93. El Ministerio de Trabajo es el organismo responsable de implementar las normas laborales.

- **Salarios:**

El monto del salario es el que se ha acordado en el contrato de trabajo. No puede ser menor que el salario mínimo establecido legalmente.

- **Horas laborales:**

La duración normal de la jornada laboral es la determinada en el contrato. No puede exceder ocho horas por día o cuarenta y cuatro horas por semana. El día laboral semanal terminará a las doce en punto del sábado.

El horario diurno es aquel entre las siete (7:00 a.m.) de la mañana y las nueve (9:00 p.m.) de la noche. El día nocturno es el que se incluye entre las nueve (9:00 PM) de la tarde y las siete (7:00 AM) de la mañana. El día mixto es aquel que incluye períodos del día y la noche, siempre que el período nocturno sea de menos de tres (3) horas; de lo contrario, se considera un turno de noche.

COMPOSICIÓN DE LA FUERZA DE TRABAJO

Al menos el ochenta por ciento (80%) del número total de trabajadores en una compañía debe estar compuesto por dominicanos. Del mismo modo, los salarios ganados por los trabajadores dominicanos de una empresa deben sumar, al menos, al ochenta por ciento del valor correspondiente al pago de todo el personal. Los administradores, gerentes, directores y otras personas que ejerzan funciones de gestión preferiblemente serán dominicanos.

DERECHOS LABORALES

Todo empleador está obligado a pagar al empleado, a más tardar el 20 de diciembre de cada año, el salario de Navidad, es decir, el duodécimo del salario que gana el empleado en el año calendario.

Es obligatorio que todas las compañías otorguen una participación equivalente al 10 por ciento (10%) de las ganancias netas anuales o beneficios a todos los empleados. Sin embargo, esta contribución no puede exceder el equivalente de 45 días de salario para los trabajadores que han servido por menos de tres (3) años y sesenta (60) días de salario para los empleados con más de tres (3) años.

El empleador debe otorgar al empleado una licencia con goce de sueldo en los siguientes casos: a) Matrimonio: cinco (5) días; b) Muerte de padre, madre, abuelo, hijo, cónyuge o pareja (s): tres (3) días; (c) nacimiento de un hijo: dos (2) días.

LICENCIA DE MATERNIDAD

La trabajadora embarazada tiene derecho a una licencia obligatoria por descanso o por maternidad durante las siete (7) semanas anteriores a la fecha prevista de entrega y las siete (7) semanas posteriores a la entrega.

VACACIONES

Los empleadores están obligados a otorgar a cada trabajador un período de vacaciones de catorce años (14) días hábiles con salario, según la siguiente escala:

- Después de un trabajo continuo no menos de un (1) año ni más de cinco (5), catorce (14) días de salario ordinario;
- Después del trabajo continuo no menos de cinco (5) años, dieciocho (18) días de salario ordinario.

TIPOS DE CONTRATOS DE TRABAJO

De acuerdo con la ley laboral dominicana, los contratos de empleo pueden ser: a) indefinidamente, b) durante un tiempo, c) para un trabajo específico y d) trabajo o servicio por un tiempo.

FONDOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

El Sistema Dominicano de Seguridad Social se rige por la Ley 87-01, establece la afiliación obligatoria (sin discriminación de nivel salarial) para todos los empleados y empleadores. Tanto el empleado como el empleador contribuyen conjuntamente a pagar las contribuciones de acuerdo con los porcentajes establecidos por la ley, tanto para el seguro de salud como para el seguro de pensiones, la discapacidad y la supervivencia (Fondo de Pensiones); mientras que las cotizaciones de seguro de riesgos laborales (enfermedades profesionales y accidentes laborales) corresponden exclusivamente al empleador.

El empleador paga 7.09% de Seguro de Salud Familiar (SFS) y un 7.10% de Fondo de Incapacidad y Supervivencia (SVDS). El empleado 3.4% de Seguro de Salud Familiar (SFS) y un 2.87% de Fondo de Incapacidad y Supervivencia (SVDS).

BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Las compensaciones no monetarias dadas a empleados (prestaciones en especie) se gravan a una tasa de 27% en 2017, cobrados al empleador. Esta compensación incluye vehículos, vivienda, gastos de traslado, membresías de clubes, entre otras.

EXTRANJEROS EN REPÚBLICA DOMINICANA

Los extranjeros pueden residir temporal o permanentemente en la República Dominicana a través de la obtención de la visa necesaria en los consulados dominicanos.

- Visa de turista: este tipo de visa se expide para viajes culturales y asistencia a conferencias o convenciones. Esta visa será válida por sesenta (60) días para una sola entrada o entradas múltiples. Los beneficiarios no pueden realizar actividades lucrativas en territorio dominicano.

- Visa de negocios: las visas de negocios se emiten para actividades comerciales y profesionales o comerciales. Se otorga por sesenta (60) días y puede renovarse automáticamente, previa solicitud, dentro de un período de sesenta (60) días de validez, sin la autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la persona necesita viajar al país con más frecuencia, puede obtener una visa de negocios con entradas múltiples válidas por un año, sin quedarse en el país más de dos (2) meses consecutivos.

- Visas comerciales para fines de empleo: las visas comerciales para fines de empleo se otorgan a quienes por su ocupación permanecen durante un año en el país, sin tener necesariamente que ir al extranjero. En general, se otorgan a personas que satisfacen contratos de duración determinada, en empresas públicas o privadas establecidas en el país y pueden renovarse por un período de tiempo igual, mientras el contrato esté vigente en cada caso.

- Visa de residente: se otorgan a los fines de establecer residencia en la República Dominicana permanentemente. Tener un término inicial de sesenta (60) días y son válidos para una sola entrada. Una vez en territorio dominicano, el beneficiario de esta visa debe solicitar al Departamento de Migración que formalice los procedimientos de residencia y debe completar requisitos adicionales.

contabilidad y requerimientos de auditoría

CONTABILIDAD

Los principios contables seguidos en la República Dominicana son los establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Bajo el Acta No. 2010-004 (Resoluciones 001 y 002), el ICPARD adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en la versión en español para las empresas que se enumeran en la Superintendencia de Valores o las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades Tamaño (PYME) para el resto de empresas como la norma de contabilidad para las empresas que operan en la República Dominicana.

Empresas reguladas deben seguir las normas contables establecidas por sus respectivos organismos reguladores. El ICPARD estableció 01 de enero 2014 como la fecha en la que todas las empresas que operan en la República Dominicana deben estar siguiendo el IFRS o NIIF para las PYMES, para dar tiempo suficiente para que las empresas adopten los nuevos principios.

Las nuevas normas, modificaciones e interpretaciones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) deben aplicarse seis meses después de que han sido traducidos al español.

REQUERIMIENTOS DE AUDITORÍA

El artículo 33 de la Ley No. 31-11 del 10 de febrero de 2011, que modifica la Ley No. 479-08, que regula las entidades comerciales y sociedades anónimas, indicó que las empresas deben preparar los estados financieros auditados si se cumple una de las siguientes condiciones:

- Toma prestado de instituciones financieras o los intermediarios financieros.
- Emite algún tipo de valores negociables.
- Muestra ingresos anuales de más de 100 veces el salario mínimo oficial.

Además, las empresas están obligadas a elegir a los auditores de cuentas (comisarios) para supervisar las acciones de gestión en nombre de los accionistas de S.A. y opcional para S. R. L.

La República Dominicana sigue las Normas Internacionales de Auditoría emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y Auditorías.

tipo de organizaciones comerciales

Según la ley dominicana, se pueden formar los siguientes tipos de empresas comerciales:

- Sociedad Limitada (SAS)

La Ley define a las Corporaciones como una asociación existente entre dos o más personas bajo el nombre de una Compañía y consiste exclusivamente en socios cuya responsabilidad por pérdidas económicas de la compañía se limita a sus contribuciones. Su capital estará representado por valores esencialmente negociables denominados acciones, que se suscribirán y pagarán íntegramente a la empresa antes de su lanzamiento.

- Sociedad Limitada Simplificada

Es una sociedad creada como un subtipo de la Corporación que se denomina Sociedad Limitada Simplificada (LCS). Este vehículo corporativo tiene la limitación de que no puede emitir valores ofrecidos públicamente.

- Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)

Este tipo de sociedad está formada por dos o más personas mediante contribuciones de todos los socios, que no son personalmente responsables de las deudas contraídas por la empresa.

- Asociaciones generales

Es el tipo de asociación que existe bajo una razón social y donde todos los socios son comerciantes y son responsables conjuntos con todas las obligaciones generadas por la empresa, es decir, son responsables incluso con todos sus bienes personales de las deudas presentes y futuras contraídas por la empresa o cualquiera de sus miembros.

- Sociedad Limitada Simple (SLP)

Esta sociedad existe bajo el nombre de una compañía y consiste de uno o más socios generales que son responsables conjuntos con todas las obligaciones

sociales, y uno o más socios limitados que solo están obligados a pagar solo con sus aportes de capital.

- Sociedad limitadas por acciones

Este tipo de asociación se compone de uno o más socios generales que tienen la calidad de los comerciantes y son indefinidamente y solidariamente responsables de las deudas; y socios limitados que tienen la calidad de los accionistas y solo son responsables de las pérdidas económicas o deudas de la empresa en la proporción de sus contribuciones, es decir, el monto pagado por sus acciones. El capital social se divide en acciones. En cualquier caso, la cantidad de socios limitados no puede ser inferior a tres (3).

- Sociedad de responsabilidad limitada individual (EIRL)

Este tipo de sociedad corresponde a una única persona física y es una entidad con personalidad jurídica, capaz de tener derecho a los derechos y obligaciones que forman la equidad independiente del propietario de la Compañía.

- Compañías extranjeras

Los artículos 8 y 11 de la Ley N° 479-08 (modificada por la Ley 31-11) aclaran las disposiciones relativas al registro en el Registro Mercantil y la obligación de la inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes de empresas extranjeras, en caso de actos de comercio ejercido generar obligaciones fiscales en el país y que tal registro es requerido por las leyes y regulaciones fiscales.

Las empresas comerciales debidamente constituidas en el extranjero tendrán, como dirección comercial, la propiedad comercial principal o la oficina del representante en cada jurisdicción del país. Las empresas comerciales constituidas en el exterior deben registrar

su dirección comercial en el momento de la inscripción en el Registro Mercantil.

Las empresas comerciales debidamente constituidas en el exterior, serán reconocidas de pleno derecho, previa verificación de su existencia legal por parte de las autoridades correspondientes, de acuerdo con los trámites establecidos.

PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN ENTIDAD LOCAL:

En República Dominicana el procedimiento para la incorporación de una entidad local es:

- Registrar el nombre de la empresa en la Oficina de Propiedad Intelectual (ONAPI) y obtener el Certificado del Nombre Comercial.
- Pagar el Impuesto sobre el capital a las autoridades fiscales (las sucursales no están obligadas a realizar este pago).
- Presentar a la Cámara de Comercio y Producción: - Los estatutos sociales; - La lista de los accionistas y las copias de sus documentos de identidad o pasaportes; - Documentación de la Asamblea General Constitutiva.
- Obtener el Certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción. Presentar el formulario RC-02 a las autoridades fiscales y obtener la tarjeta de contribuyentes.

SUCURSAL Y/O ESTABLECIMIENTO PERMANENTE:

Una sucursal se crea a partir de su registro ante la Cámara de Comercio y Producción, mientras que un Establecimiento Permanente (EP) es un lugar fijo donde el negocio de la empresa es llevado a cabo en su totalidad o en parte, tales como: oficinas administrativas; sucursales; minas, pozos de petróleo o gas, presas o cualquier otro

lugar de extracción de recursos naturales; proyectos de montaje, incluyendo el seguimiento de las actividades de los mismos; gestión de la construcción o de las ventas de maquinaria o equipos cuando el costo excede el 10% del precio de compra de tales bienes; servicios de consultoría de negocios prestados por más de seis meses en un año fiscal; oficinas para el equipo de trabajo o representantes o agentes independientes, cuando éstos últimos trabajan exclusivamente o casi exclusivamente en nombre de la empresa. Si se desarrolla un EP, la empresa extranjera está sujeta a registro ante la Cámara de Comercio y Producción y las autoridades fiscales. Tanto la sucursal y/o EP se consideran una extensión de la casa matriz. Un EP tiene las mismas características que una sucursal para los efectos legales y fiscales.

El procedimiento de registro ante la Cámara de Comercio es presentar la siguiente documentación:

- Estatutos Sociales;
- Certificado actualizado de Constitución de la empresa matriz,
- Un poder notarial emitido por la empresa que designe a un representante en la República Dominicana, incluyendo la autorización para el registro de la sucursal y la fijación del domicilio en la RD.
- Las copias de los documentos de identidad o pasaportes de los principales accionistas y miembros del consejo de administración. (Nota: Estos documentos deben ser identificaciones legales en el país de origen y ser traducidas al español por un traductor oficial en la República Dominicana).
- Obtener Certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción.
- Obtener la identificación fiscal de las autoridades fiscales mediante la presentación del Formulario RC-02.

régimen tributario

MARCO GENERAL

El Sistema tributario de la República Dominicana está organizado según el Código Tributario, adoptado por la Ley No. 11-92, del 16 de mayo de 1992.

La administración de impuestos internos y la aplicación de normas y leyes tributarias es responsabilidad de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), institución con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, presupuestaria y funcional de sus bienes propios. La DGII con la Dirección General de Aduanas (DGA) forma la Administración Tributaria, bajo la dirección y supervisión del Ministerio de Hacienda.

AÑO FISCAL

El Código Tributario de la República Dominicana establece cuatro (4) fechas de cierre fiscal anual para empresas o entidades corporativas, que cierran sus operaciones contables en las siguientes fechas: 31 de diciembre, 30 de septiembre, 30 de junio y 30 de marzo.

IMPUESTO DE SOCIEDADES Y PERSONAS JURÍDICAS

• Impuesto a las ganancias:

Las empresas domiciliadas en el país pagarán el 27% de su renta neta imponible cada año (año fiscal que finalizó el 31 de diciembre de 2017).

• Impuesto sobre los activos:

Este impuesto se aplica al 1% de los activos de las empresas después de aplicar deducciones por depreciación, amortización, anticipos de impuestos y otros.

• Impuestos sobre la Transferencia de Bienes Inmuebles:

Este impuesto se aplica a aquellos edificios para vivienda, actividades comerciales e industriales, que pertenecen a personas naturales o físicas, incluyendo tierras cuyo valor exceda RD\$7,138,384.80. El

porcentaje de este impuesto es el 1% del valor de la tierra y la construcción. Se ajustan anualmente por inflación.

• Impuesto sobre la ganancia de capital:

Las ganancias de capital que recibe el contribuyente están sujetas a impuestos sobre los ingresos del 27%. El Código Tributario Dominicano define la ganancia de capital como la diferencia entre el precio de venta de un activo de capital y su precio de adquisición o costo de producción ajustado por la inflación. En el caso de activos sujetos a depreciación, la tasa de inflación se aplica al valor residual ajustado por inflación.

• Dividendos:

Quien pague o abone en cuenta dividendos o ganancias distribuidas de fuentes dominicanas a individuos, empresas o entidades, residentes o no residentes, debe retener y pagar a las autoridades tributarias, como único pago definitivo, el diez por ciento (10%) de esa cantidad.

• Pagos en el exterior en general:

Quien pague o acredite ingresos gravables de fuentes dominicanas a no residentes o personas domiciliadas en el país, que no sean intereses pagados o acreditados en instituciones financieras extranjeras, o dividendos, retendrá y pagará a la Administración, en el único y final pago de impuestos, 27% de dichos ingresos.

• Transferencia del impuesto a los bienes y servicios industrializados (IVA).

Este impuesto se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la provisión y ubicación de los servicios. La tasa de impuestos es 18% sobre el precio de la transferencia o prestación servicio sujeto a impuestos.

• Impuesto sobre herencias y donaciones

La tasa pagadera por sucesiones es del 3% calculada sobre el valor de la suma total de la herencia, después de hacer las deducciones correspondientes. Las

donaciones a su vez están sujetas al pago del 27% del valor de los bienes donados.

- Impuesto sobre la transferencia de bienes inmuebles:

Las transferencias inmobiliarias están sujetas a un impuesto fijo del 3% del valor mayor entre los términos del contrato de venta o intercambio, y el valor asignado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

- Impuesto Selectivo al Consumo:

El Impuesto Selectivo al Consumo grava las transferencias de algunos bienes nacionales a nivel de fabricación, y la importación y prestación de servicios. Este impuesto se aplica al 10% de las comunicaciones, cantidades específicas por litro de alcohol absoluto y cantidades específicas para paquetes de cigarrillos. Además, este impuesto se grava con un 16% de seguro general que no sea la seguridad social.

- Impuesto sobre transferencia bancaria y cheques:

Este impuesto grava los pagos realizados a través de transferencias bancarias y cheques. Las autoridades tributarias cobran RD \$ 1.50 por cada RD \$ 1,000.00 pagado utilizando estos canales.

- Tasas del impuesto a la renta personal:

Las personas pagan impuestos sobre los ingresos superiores a DOP416,220 pesos dominicanos (DOP 34,685 por mes). La tasa del Impuesto sobre la Renta personal en República Dominicana es del 25 por ciento.

Los ingresos gravables se ajustan anualmente por inflación. Solo se pueden deducir los gastos educativos a los fines del impuesto a la renta.

- Tratados de doble imposición:

La República Dominicana ha firmado y ratificado dos tratados de doble imposición: con Canadá, en 1977, y con España, en marzo de 2014. El tratado con Canadá solo cubre los impuestos a la renta. El nuevo tratado con España trata únicamente con los impuestos a las ganancias y al capital.

- Reglas de precios de transferencia:

La República Dominicana ha establecido reglas de precios de transferencia modeladas según las directrices emitidas por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Estas reglas se aplicarán cuando una empresa o individuo residente realice una operación comercial o financiera con (a) una empresa relacionada, o (b) empresas o individuos que estén domiciliados en Estados o Territorios con sistemas impositivos preferenciales (impuestos bajos o nulos) o jurisdicciones incluidas en la lista negra, independientemente de si están relacionadas o no. Desde la perspectiva de las obligaciones, se debe presentar una declaración de información a más tardar 60 días después de la presentación de la declaración de impuestos corporativos.

- Ley de cumplimiento tributario de cuentas extranjeras (FATCA):

El Servicio de Rentas Internas (IRS) de los Estados Unidos y la Dirección General de Impuestos Internos de la República Dominicana (DGII) han iniciado un proceso para intercambiar información financiera y tributaria bilateral como parte de la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA) de 2010. FATCA requiere que las instituciones financieras de otros países brinden información sobre las cuentas de ciudadanos, residentes, compañías, propiedades y fideicomisos estadounidenses a las autoridades fiscales de los Estados Unidos para verificar su cumplimiento tributario.

La República Dominicana y los Estados Unidos han alcanzado un acuerdo intergubernamental (IGA) en sustancia por el cual las instituciones financieras dominicanas reportarán toda la información relacionada con FATCA a la DGII, que luego la informará al IRS. La IGA adoptada es recíproca, lo que significa que los Estados Unidos proporcionarán información sobre los residentes dominicanos a la DGII a cambio de la información recibida.

HLB en República Dominicana

HLB SANTO DOMINGO DR AUDITORES & CONSULTORES.

HLB Santo Domingo DR Auditores & Consultores es una empresa organizada y constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, fundada en 1999. Pertenecemos a una red global de firmas independientes con presencia en todo el mundo, integrada por expertos contables y consultores.

Desde 2001, somos la firma representante de HLB International en la República Dominicana y Haití. Como miembros de HLBI, nuestra firma tiene acceso a todos los recursos en todo el mundo y el deber de cumplir con todos los estándares profesionales y controles de calidad establecidos por esta, así como el debido entrenamiento de todo su personal profesional. Nuestros profesionales están capacitados para proporcionar una amplia gama de servicios integrados de Auditoría, Asesoría de Negocios e Impositiva, tanto a clientes locales como internacionales, enfocados en la variedad de industrias que operan en la República Dominicana y Haití.

Contáctenos

HLB Santo Domingo DR Auditores & Consultores

Av. 27 de Febrero # 233,
Edificio Corominas Pepín Piso 4, Naco.
Santo Domingo, República Dominicana.

Teléfono: 809-363-3973
Fax: 809-549-3420
Website: www.hlb.com.do



Santo Domingo, D.R.
Audidores & Consultores